Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad bajo el siguiente marco.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1º. Del Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero cuenta con una instalación física ubicada en la calle 5 24A 91 de la ciudad de Cali, Valle, dedicada a prestar diversos servicios a la población en general y a la comunidad académica del Departamento del Valle y de la región, tales como: servicios de biblioteca, auditorios y salas de conferencia, salas de internet, talleres, conferencias, exposiciones, presentaciones artísticas, actividades culturales.

El propósito central de la entidad consiste en divulgar el patrimonio cultural de la región del Valle del Cauca, promocionar la lectura y escritura en sus diversas manifestaciones que permitan ampliar la visión del mundo de las nuevas generaciones y contribuir a la formación de ciudadanos autónomos y participativos. Con este cometido la Biblioteca Departamental atiende de manera permanente un número amplio y diverso de visitantes de distintas categorías poblacionales: niños, jóvenes, adultos y población mayor, incluyendo personas en situación de discapacidad. Estos flujos de visitantes se ven incrementados eventualmente con ocasión de eventos especiales como el Festival Oiga Mire Lea, y otros espacios de encuentro y divulgación cultural, que requieren de un tipo de atención y vigilancia permanente con apoyo de profesionales de la salud.

De esta forma, la atención de los distintos grupos poblacionales que de manera permanente alberga la entidad: empleados, contratistas y visitantes en general requiere la necesidad de contar con el servicio de área protegida orientado a brindar servicios pre-hospitalarios, de emergencias y urgencias, previniendo la enfermedad y reduciendo el riesgo muerte de las personas.

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, considera que estar afiliado al SGSS: ARL, EPS, no es suficiente para garantizar la atención en caso de emergencias, urgencias médicas o simplemente orientaciones en situaciones que afecten la salud de los servidores públicos, visitantes, usuarios y en general de las personas que hagan presencia en las instalaciones físicas de la entidad.

Por ello requiere adelantar proceso de contratación, que le permita garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, además de una adecuada atención médica en casos de emergencia, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

El numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2 del decreto 1072 de 2015, establece:

> "(...)**17. Emergencia**: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud..."

Por su parte el artículo 2.2.4.6.25 del mencionado decreto, reza:

> "(...) Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes..."

De esta forma se hace necesario realizar el proceso contractual por la presente vigencia 2022 para que los usuarios, visitantes, servidores públicos y contratistas permanezcan amparados durante su estadía en la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA: A) ATENCIÓN MEDICA PRE-HOSPITALARIA DE EMERGENCIAS, URGENCIAS Y CONSULTAS PRIORITARIAS DE LOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, USUARIOS Y VISITANTES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD UBICADA EN LA CALLE 5 # 24 A – 91, B) TRASLADO DEL PACIENTE AL CENTRO ASISTENCIAL, EN CASO QUE EL MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN LO CONSIDERE NECESARIO, C) ORIENTACIÓN TELEFÓNICA SOBRE EL CASO PRESENTADO.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan en el numeral 3 del presente documento.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, requiere contratar el servicio área protegida para los empleados de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y sus respectivos grupos familiares.

De acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
85	10	16	04	Servicios de asistencia de personal médico.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en las instalaciones de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, ubicadas en la Calle 5 24A 91 del distrito de Santiago de Cali.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de hasta OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.799.474) MCTE IVA incluido.

El anterior valor está respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 9900001095 del 08 de enero de 2026, Apropiación Presupuestal 12100001/1224/2-120202009/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS CON/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios para la co/GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME, por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.799.474)**.

2.8 FORMA DE PAGO: La Biblioteca Departamental pagará al contratista en cuotas mensuales facturadas, acorde con los servicios recibidos, debidamente autorizados por escrito por parte de la entidad, dentro de los treinta (30) días posteriores a la

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

presentación de la factura, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales o derivados por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (si aplica), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad legal concordante.

PARÁGRAFO III: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida parala normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr la ejecución contractual.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
2. Garantizar que el personal que desarrolle actividades en ejecución del presente contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

3. Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y presentar un servicio rápido y eficiente cada vez sea requerido.
4. Proveer todos los elementos, materiales, insumos, herramientas para la ejecución del objeto contractual, esto incluye los elementos de seguridad y protección para el personal que realizará la actividad.
5. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual además de las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.
6. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Biblioteca.
8. Cumplir con las garantías ofertadas a la Biblioteca Departamental.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la prestación del servicio de área protegida, para resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en la ciudad de Cali, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día; tanto para los funcionarios, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en la sede objeto del contrato.
2. Prestar el servicio de transporte de asistencia médica en ambulancias dotadas con la última tecnología en equipos médicos y acompañados por una tripulación conformada por un médico, una enfermera y un conductor paramédico con experiencia comprobable en la atención de pacientes críticos en ambulancia.
3. Ofrecer durante la vigencia del contrato un curso de Soporte Vital Básico (BLS) al equipo de Brigada de Emergencias con una duración mínima de cuatro (4) horas. En este taller se tratarán, entre otros, los siguientes temas: Reanimación cardiopulmonar, reconocimiento del paro cardiaco, protocolo de actuación, secuencia de reanimación, manejo de la obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. El contratista expedirá la correspondiente certificación en BLS.
4. **Asegurar** durante la vigencia del contrato **la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día**, garantizando un tiempo de respuesta para emergencias, no superior a veinte (20) minutos promedio, y para urgencias no superior a treinta (30) minutos promedio. La valoración de la urgencia y/o emergencia la realizará el contratista, de acuerdo con las situaciones que se reporten a la línea de orientación médica. En todo caso, se dará cumplimiento a

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

lo establecido en la Resolución No. 5596 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 24 de diciembre de 2015 y por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" y de manera especial al artículo 5º, en el que se determinan las categorías del Triage, las cuales están plasmadas en el numeral 2 del presente estudio.

5. Garantizar durante la vigencia del contrato una línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día atendida por personal calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo con cada situación.
6. Contar con la disponibilidad de los profesionales que se requieran para realizar atenciones médicas, independientemente del número de casos que se reporten.
7. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes un informe del valor de los servicios prestados al Supervisor del Contrato, indicando el valor acumulado y el saldo del contrato pendiente por ejecutar. Junto con el informe anterior, debe presentar el listado digitalizado de las personas que atendió y las actividades realizadas.
8. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio de Área Protegida, sin variación en su valor mensual, independientemente del número de casos que se reporten.
9. Presentar oportunamente la factura, acompañada de los soportes documentales respectivos: comprobante del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
10. Suministrar los materiales y equipos necesarios para realizar las atenciones médicas y paramédicas.
11. Adjuntar con la propuesta, la licencia vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud; Además, de las hojas de vida de los profesionales que prestarán el servicio.
12. Certificar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, especialmente en el servicio de áreas protegidas: atención médica inmediata y transporte de pacientes en ambulancias medicalizadas.
13. Asumir todos los costos de desplazamiento para prestar los servicios contratados.
14. Certificar la inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio del Trabajo de la entidad y los profesionales de apoyo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008) y acreditarán su habilitación en salud de acuerdo con el Sistema Único de Acreditación (SUA).
15. Allegar el reconocimiento de Personería Jurídica y la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y/o Habilitación, expedida por el Ministerio de Salud, Secretarías Seccionales y Distritales de Salud o por el ente dispuesto en las normas legales.
16. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con sus trabajadores, empleados o personal profesional que labora a su servicio.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General de la entidad a través del Supervisor del contrato.

2.10 SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor LA BIBLIOTECA, estará a cargo de quien mediante oficio designe el Director de Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
2. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
3. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
4. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato, teniendo en cuenta que cualquier aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito.
5. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

2.10. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

Riesgo	%	Sobre El Valor	Vigencia Del Amparo
Cumplimiento del contrato	10	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Biblioteca Departamental haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

2.11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES: El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de cualquier reclamación

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

2.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

2.13. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

2.14. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO: Dentro de la carta de aceptación se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.15 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO: El futuro contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, el cual lo componen la oferta presentada y seleccionada, así como la comunicación de aceptación de la misma.

Para su ejecución se requiere:

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

a) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente.
b) La constitución y aprobación de las Garantías solicitadas.
c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Sistema Integrado de Salud, Pensión y afiliación a la ARL.

NOTA: Una vez constituida la garantía solicitada, deberá cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, la cual deberá encontrarse conforme a los requisitos establecidos en la invitación pública, y una vez revisada, en caso de encontrarse acorde con los parámetros de la entidad, la entidad procederá a aprobarla.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente entre el contratista y el supervisor designado.

2.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

2.17. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de la Biblioteca Departamental en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día; tanto para los funcionarios, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en la sede objeto del contrato.

La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

a. Acreditar **experiencia mínima** de dos (2) años en la prestación del servicio de área protegida para la atención de las urgencias y emergencias médicas.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

b. Garantizar **tiempo de respuesta** para emergencias no superior a veinte (20) minutos promedio, y para urgencias no superior a treinta (30) minutos promedio.

c. Garantizar una **línea de orientación medica** que funcione las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato, atendida por personal altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo con cada situación.

d. Garantizar los traslados asistidos al paciente, cuando así se requiera, a centro asistencial, en unidades de terapia invasiva móvil dotadas de equipos de alta tecnología para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por recurso humano conformado por un médico y un auxiliar de enfermería con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, como técnicas de reanimación cardiopulmonar. En estos casos se hace entrega del paciente de médico a médico.

e. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.

f. Garantizar que el personal contratado por turno no supere las doce (12) horas de prestación de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 269 de 1996.

g. Presentar la certificación con la que se acredite la inscripción en el registro nacional especial del Ministerio de Salud o ante la Secretaría de Salud respectiva.

h. Certificar que cuenta con, mínimo tres (3) ambulancias, entre básicas y medicalizadas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1486 de 1994 o las demás normas que lo modifiquen y/o adicionen, adecuadas para la prestación del servicio, al igual que con el personal médico y paramédico competente.

i. Acreditar el registro y habilitación del servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, entre las cuales se encuentra el Decreto 1011 de 2006, Resoluciones 1043 de 2006, 2680 de 2007, 3763 de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

j. En relación con los vehículos y conductores, se debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre o Ley 769 de 2002,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

la Resolución 1737 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyen.

k. Presentar informe detallado de los eventos atendidos en cumplimiento del objeto contractual.

l. Realizar acompañamiento a capacitaciones de acuerdo con la matriz de riesgo determinada por la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

m. Realizar cubrimiento con rondas periódicas en eventos masivos organizados por la entidad: simulacros, festivales, en las instalaciones de la Biblioteca Departamental.

En todo caso se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 5596 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 24 de diciembre de 2015 y por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage", y de manera especial al artículo 5º, en el que se determinan las categorías del Triage, así:

"... ARTICULO 5. Categorías del "Triage". Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de urgencias se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

***Triage I**: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.*

***Triage II**: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.*

***Triage III**: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.*

***Triage IV:** El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente*

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

***Triage V**: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.*

***Parágrafo**. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas..."*

De conformidad con las especificaciones técnicas de servicio anteriormente mencionadas, el contratista deberá aportar las siguientes certificaciones y/o documentos:

A. Licencia vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud.

B. Certificado de inscripción en el registro nacional especial del Ministerio de Salud o ante la Secretaria de Salud respectiva**.**

C. Registro y habilitación del servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social.

D. AMBULANCIAS: Certificación que indique que cuentan con Tres (3) ambulancias, entre básicas y medicalizadas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1486 de 1994.

E. PERSONAL OPERATIVO: El contratista deberá mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, formación y experiencia pertinentes, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

F. HORARIO DE ATENCIÓN: El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación de los servicios del presente proceso de selección durante las 24 horas, los siete (7) días de la semana, de acuerdo con lo estipulado por la entidad y el supervisor o interventor del contrato.

G. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a ejecutar los servicios ofertados cumpliendo con los parámetros de ley que apliquen a este tipo de servicios médicos prehospitalarios, y los técnicos contenidos en la presente invitación, principalmente en lo relativo a los tiempos de respuesta a la urgencia o emergencia reportada.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

EL OFERENTE DEBE MENCIONAR EN SU PROPUESTA Y CUMPLIR TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, PARA LO CUAL DEBE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA Y DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL OFERENTE, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, QUE CONOCE Y ACEPTA TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES SOLICITADAS FRENTE AL SERVICIO REQUERIDO, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y EN LA INVITACIÓN PÚBLICA. ESTE ASPECTO SE CALIFICARÁ CON CUMPLE O NO CUMPLE.

H. TIEMPO DE RESPUESTA: El contratista deberá adjuntar certificado debidamente firmado por el representante legal, en el cual se acredite que la prestación del servicio se realizará de manera presencial durante las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo que dure el contrato, garantizando tiempo de respuesta para emergencias, no superior a veinte (20) minutos promedio, y para urgencias no superior a treinta (30) minutos promedio.

EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente debe presentar una (1) certificación de un contrato terminado y liquidado, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto de que se pretende contratar. El proponente acreditara la experiencia mínima mediante la presentación de fotocopias de certificados de contratos, o de órdenes de servicios, y presentará una relación de contratos realizados con objeto igual o similar, cuyo valor haya sido igual o superior al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. (MIPYMES)

Los contratos para acreditar la experiencia general deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

 Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

un **mínimo una (01) y un máximo de tres (03) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación en las cuales el objeto del contrato ejecutado** corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un **mínimo de una (01) y un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación en las cuales el objeto del contrato ejecutado** cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

 Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.
Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

- **a.** Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- **b.** Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- **c.** Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- **d.** Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- **e.** Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección. - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en la invitación, la entidad considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el análisis del sector realizado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el cual hace parte integral del presente documento, y que, por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, la suma de hasta de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.799.474) MCTE IVA incluido,** el cual será cancelado con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9900001095 del 08 de enero de 2026, Apropiación Presupuestal 12100001/1224/2-120202009/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS CON/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios para la co/GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Biblioteca Departamental.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

- **A.** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- **B.** En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

La oferta debe contener los aspectos que se relacionan a continuación en cada uno de los requisitos habilitantes, así:

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de la Biblioteca Departamental en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día; tanto para los funcionarios, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en la sede objeto del contrato.

La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

n. Acreditar **experiencia mínima** de dos (2) años en la prestación del servicio de área protegida para la atención de las urgencias y emergencias médicas.

o. Garantizar **tiempo de respuesta** para emergencias no superior a veinte (20) minutos promedio, y para urgencias no superior a treinta (30) minutos promedio.

p. Garantizar una **línea de orientación medica** que funcione las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato, atendida por personal altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo con cada situación.

q. Garantizar los traslados asistidos al paciente, cuando así se requiera, a centro asistencial, en unidades de terapia invasiva móvil dotadas de equipos de alta tecnología para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por recurso humano conformado por un médico y un auxiliar de enfermería con

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, como técnicas de reanimación cardiopulmonar. En estos casos se hace entrega del paciente de médico a médico.

r. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.

s. Garantizar que el personal contratado por turno no supere las doce (12) horas de prestación de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 269 de 1996.

t. Presentar la certificación con la que se acredite la inscripción en el registro nacional especial del Ministerio de Salud o ante la Secretaría de Salud respectiva.

u. Certificar que cuenta con, mínimo tres (3) ambulancias, entre básicas y medicalizadas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1486 de 1994 o las demás normas que lo modifiquen y/o adicionen, adecuadas para la prestación del servicio, al igual que con el personal médico y paramédico competente.

v. Acreditar el registro y habilitación del servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, entre las cuales se encuentra el Decreto 1011 de 2006, Resoluciones 1043 de 2006, 2680 de 2007, 3763 de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

w. En relación con los vehículos y conductores, se debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre o Ley 769 de 2002, la Resolución 1737 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyen.

x. Presentar informe detallado de los eventos atendidos en cumplimiento del objeto contractual.

y. Realizar acompañamiento a capacitaciones de acuerdo con la matriz de riesgo determinada por la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

z. Realizar cubrimiento con rondas periódicas en eventos masivos organizados por la entidad: simulacros, festivales, en las instalaciones de la Biblioteca Departamental.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

En todo caso se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 5596 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 24 de diciembre de 2015 y por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage", y de manera especial al artículo 5º, en el que se determinan las categorías del Triage, así:

"... ARTICULO 5. Categorías del "Triage". Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de urgencias se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

***Triage I**: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.*

***Triage II**: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.*

***Triage III**: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.*

***Triage IV:** El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente*

***Triage V**: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.*

***Parágrafo**. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas..."*

De conformidad con las especificaciones técnicas de servicio anteriormente mencionadas, el contratista deberá aportar las siguientes certificaciones y/o documentos:

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

I. Licencia vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud.

J. Certificado de inscripción en el registro nacional especial del Ministerio de Salud o ante la Secretaria de Salud respectiva**.**

K. Registro y habilitación del servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social.

L. AMBULANCIAS: Certificación que indique que cuentan con Tres (3) ambulancias, entre básicas y medicalizadas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1486 de 1994.

M. PERSONAL OPERATIVO: El contratista deberá mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, formación y experiencia pertinentes, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

N. HORARIO DE ATENCIÓN: El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación de los servicios del presente proceso de selección durante las 24 horas, los siete (7) días de la semana, de acuerdo con lo estipulado por la entidad y el supervisor o interventor del contrato.

O. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a ejecutar los servicios ofertados cumpliendo con los parámetros de ley que apliquen a este tipo de servicios médicos prehospitalarios, y los técnicos contenidos en la presente invitación, principalmente en lo relativo a los tiempos de respuesta a la urgencia o emergencia reportada.

Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

EL OFERENTE DEBE MENCIONAR EN SU PROPUESTA Y CUMPLIR TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, PARA LO CUAL DEBE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA Y DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL OFERENTE, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, QUE CONOCE Y ACEPTA TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES SOLICITADAS FRENTE AL SERVICIO REQUERIDO, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y EN LA INVITACIÓN PÚBLICA. ESTE ASPECTO SE CALIFICARÁ CON CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

P. TIEMPO DE RESPUESTA: El contratista deberá adjuntar certificado debidamente firmado por el representante legal, en el cual se acredite que la prestación del servicio se realizará de manera presencial durante las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo que dure el contrato, garantizando tiempo de respuesta para emergencias, no superior a veinte (20) minutos promedio, y para urgencias no superior a treinta (30) minutos promedio.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-03 de 2021, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para constancia se firma en enero de 2026.

GUSTAVO MUÑOZ GALINDEZ,
Profesional Universitario, Proceso de Talento Humano
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero

Revisó: Angélica Rada Prado, Asesor de dirección.
Aprobó: Angela Yadira Castiblanco Alban, Directora Administrativa y Financiera.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.